



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

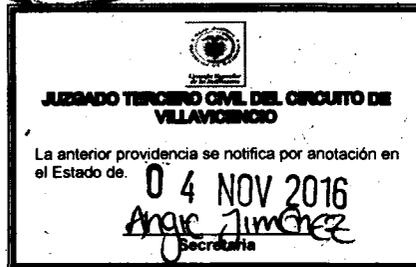
Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención a que la Matrícula Inmobiliaria del bien sobre el que debe recaer la medida cautelar decretada en auto de diecinueve (19) de octubre de 2016 corresponde a **230 – 201143**, de la Oficina de Registros Públicos de Villavicencio, corrija-se dicho proveído en tal sentido y expídase el oficio correspondiente, teniéndose en cuenta lo expuesto en este auto.

Una vez registrada la medida cautelar, con atención a lo aquí dispuesto, ingrese al Despacho el asunto de la referencia.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Radicado	500013103003 2016 00303 00
Proceso	Ejecutivo por Obligación de Suscribir Documento
Demandante	Fernando R. Rojas Ojalora
Demandado	Inversiones y Construcciones Lujo S en C
Decisión	Corrige decreto medida cautelar DAMC